Año de 1938 | Miércoles 16 de Marzo | Núm. 34

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Como aclaración a la Orden de 18 de Enero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 siguiente, autorizando a los Ayuntamientos para que puedan solicitar, mediante instancia razonada y en el término de ocho días, la permanencia de los Maestros trasladados en virtud de expediente de depuración,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Los Ayuntamientos respectivos pueden solicitar la permanencia en sus escuelas de los Maestros trasladados con anterioridad a la Orden que se aclara. El plazo de ocho días para elevar las instancias en este caso, se contará desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo. — Cuando los Ayuntamientos acuerden elevar a este Ministerio la petición a que se refiere la Orden de 18 de Enero último, vienen obligados a comunicarlo así con toda urgencia a la Comisión provincial de adjudicación interina de escuelas y a la Sección Aministrativa de Primera Enseñanza correspondiente.

Tercero.— Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia la sanción contra un maestro, la Sección Administrativa demorará el cese y se abstendrá de declarar vacante la escuela hasta que transcurra un plazo de quince días, pasados los cuales, si no hubiese recibido del Ayuntamiento la comunicación a que se refiere el apartado anterior, dará cumplimiento a la sanción y proveerá inmediatamente la escuela con carácter temporal en la forma establecida para estos casos. Si, por el contrario, recibiese la comunicación aludida, esperará a que por este Ministerio se resuelva en definitiva.

Cuarto.— Se exceptúan de lo dispuesto en esta Orden las sanciones impuestas por ideología separatista, las cuales tendrán cumplimiento inmediato.

Vitoria, 27 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.— El Ministro de Educación Nacional, Pedro Sainz Rodriguez.

Ilmo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Del B. O. del E., 11 Marzo, n.º 509).

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto

La histórica Comunión Tradicionalista, integrada hoy en Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., venía celebrando desde hace cerca de medio siglo la fiesta de los mártires de esta Causa en la fecha de diez de Marzo.

Todo el valor emocional y espiritual de esta fiesta, evocación de los que ofrecieron sus vidas en aquellas Cruzadas del siglo XIX, que bien pueden considerarse precursoras del actual Movimiento Nacional, ya que fueron intentos y esfuerzos realizados por la auténtica España para reintegrarse al cauce de sus destinos históricos, debe ser recogido por el nuevo Estado que aspira a enlazar el espíritu que animó a los defensores históricos de las más puras tradiciones con el esfuerzo actual por el resurgimiento patrio.

Teniéndolo así en cuenta, y en homenaje debido a los venerables supervivientes de aquellas gestas,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede el grado honorario de Tenientes del Ejército Español a cuantos en las cruzadas del siglo XIX fueron defensores de las tradiciones patrias y precursores de este glorioso amanecer de España. Previa solicitud, se les expedirán por el Ministerio de Defensa Nacional los títulos correspondientes.

Dado en Burgos, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por ese Servicio Nacional sobre la procedencia de que sea derogada la autorización que concedió la Orden de 19 de Octubre de 1936 para emplear en las letras de cambio papel de clase distinta de la correspondiente a la cuantía del efecto, reintegrando la diferencia con timbres móviles cuando el papel utilizado fuese de clase inferior a la determinada por la Ley del Timbre, y teniendo en cuenta que según el informe del citado Servicio han desaparecido las causas que motivaron esta medida transitoria y de excepción, siendo por otra parte urgente evitar las evasiones fiscales a que la aplicación de la misma da lugar,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Queda sin efecto la autorización concedida por la Orden de 19 de Octubre de 1936 en lo relativo a las letras de cambio, que deberán extenderse en papel de la clase y cuantía correspondiente al importe de la letra, con arreglo a lo prevenido en los artículos 138 y 143 de la Ley del Timbre vigente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a partir del 20 del mes corriente, siendo de estricta observancia respecto de las letras que se libren en dicho día o con posterioridad, el precepto del artículo 151 de la Ley antes citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 11 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Amado.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmos. Sres.: Para el mejor cumplimiento del acuerdo, en virtud del cual se traslada el Ministerio de Industria y Comercio a Bilbao, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que durante los días 14 y 15 del corriente mes de Marzo, en que tendrá lugar dicho traslado, funcione con carácter provisional en los locales que en el edificio de la Audiencia de Burgos ocupa este Departamento, una Oficina de Registro y tramitación de los diversos asuntos del Ministerio. Por consiguiente, dicha Oficina atenderá cuantas consultas le fueren elevadas por el público o tramitará los asuntos que oficialmente sean presentados en el Departamento; y

2.º Que el próximo miércoles, día 16 de Marzo, el Ministerio de Industria y Comercio reanude sus funciones en Bilbao, en el edificio de la Diputación Provincial de Vizcaya, en la Gran Vía de dicha capital.

Lo que para conocimiento de V. I., así como del público en general y muy especialmente de cuantas personas tengan pendientes de resolución asuntos en los diferentes Servicios del Departamento, le comunico.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 11 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—P. D., Ricardo Fernández Cuevas.

Sres. Jefes de los Servicios Nacionales de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN

Ilmos. Sres: Habiendo determinado el Gobierno del Estado que el Ministerio de Obras Públicas fije su residencia en la provincia de Santander, este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto, ha acordado, para conocimiento general, lo siguiente:

1.º El traslado de las Oficinas a la capital de la provincia de Santander, y su instalación se llevará a cabo en los días comprendidos entre el 15 y 18 del corriente, inclnsives.

2.º Se considerarán inhábiles, a todos los efectos, en los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas, los días que para el traslado se mencionan en el apartado anterior.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Burgos, 11 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Alfonso Peña Boeuf.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefes de los Servicios Nacionales de este Ministerio.

(Del B. O. del E., 12 Marzo, n.º 507).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaria del Ejército

ORDEN

Situaciones militares

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que los Jefes y Oficiales designados para desempeñar cargos en los Ministerios Civiles, por los que han de percibir sueldos correspondientes a dichos cargos, pasarán a la situación de «Al servicio de otros Ministerios».

Burgos, 11 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Jefatura de Movilización, Incautación y Recuperación

INSTRUCCION

Dispuesta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores, y muy especialmente a las planas mayores de las Brigadas de un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de E. M., se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

1.º El curso tendrá de duración 30

días, verificándose en Valladolid en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.° El número de plazas será el de 150.

3.° Podrán asistir a él el personal comprendido en los reemplazos no movilizados, con edad mínima de 30 años cumplidos y máxima de 40, el día señalado para el cierre de admisión de instancias, que tengan terminado en España las carreras de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Montes, Minas, Industrial y Agrónomos, Arquitecto y Abogado.

4.° Los aspirantes dirigirán las instancias, con arreglo al formulario adjunto, al Sr. Coronel Director de la Academia para Tenientes provisionales auxiliares de Estado Mayor, dando cuenta de esta petición a las Autoridades pertinentes para que puedan éstas emitir los informes que se indican en la base posterior.

5.° Los asqirantes que terminen con aprovechamiento el curso serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales adjuntos, como Auxiliares del Servicio de E. M.; gozarán, mientras desempeñan su cometido, el sueldo correspondiente y disfrutarán del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.° La selección de instancias será hecha por el Sr. Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrán en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos politicos a que haya pertenecido antes del Movimiento Nacional, así como todo lo que en pro de éste hayan llevado a cabo, por lo que las Autoridades de todo orden a quienes conste algo favorable o no favorable de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo parientes, puedan exponerlo por su honor o por declaración jurada en escrito, que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se prohibe tener en cuenta cualquier otro escrito de carácter particular, teniendo en cuenta, además, el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de automóvil.

7.° El plazo de admisión de instancias para su selección se cerrará el día 31 del corriente, para comenzar el curso el día 15 del mes de Abril próximo, empleándose el tiempo que media entre ambas fechas en aviso a los alumnos admitidos e incorporación de éstos al Centro.

8.° Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, y el Coronel Director de la Academia para Tenientes provisionales Auxiliares de E. M. aceptará, para ganar tiempo en la selección de los concursantes, avisos telegráficos de los mismos, con los datos que se precisan y mencionan en esta convocatoria, sin perjuicio de que se cursen además las correspondientes instancias.

Burgos, 8 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del B. O. del E., 13 Marzo, n.° 508).

Delegación de Hacienda

903

Servicio de Catastro.—Valoración forestal

RESUMEN de la clasificación de las parcelas forestales de los términos que se mencionan, deducido de las características catastrales de éstos, las cuales han sido aprobadas por esta Jefatura provincial.

Lastras de Cuéllar

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	Clase	SUPERFICIE		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Monte público núm. 31	U.ª	309	95	29
Idem núm. 180	U.ª	2.119	90	82
Idem núm. 48	U.ª	662	98	00
Pinar negral	1.ª	34	45	22
Idem	2.ª	306	08	10
Idem	3.ª	184	58	02
Pinar exento	U.ª	396	39	30
Arboles de ribera	U.ª	29	55	96
Monte bajo	U.ª	9	93	75
Erial de pinar no nacido	U.ª	»	50	00
Total		4.054	34	46

Campo de Cuéllar

Monte público núm. 11	U.ª	110	74	60
Pinar negral	1.ª	18	2	60
Idem	2.ª	120	33	79
Idem	3.ª	40	1	67
Pinar albar	U.ª	2	61	93
Pinar albar y negral	U.ª	3	49	80
Arboles de ribera	U.ª	»	33	20
Erial (de pinar)	U.ª	8	89	30
Total		347	26	92

Fuentepiñel

Arboles de ribera	1.ª	25	25	20
Idem	2.ª	»	15	20
Pinar exento	U.ª	»	4	50
Total		25	44	90

Vegafría

Pinar negral	U.ª	6	95	40
Pinar albar	U.ª	7	10	05
Arboles de ribera	U.ª	»	56	85
Total		14	62	30

Pinarejos

Monte público núm. 41	U.ª	519	41	88
Idem núm. 48	U.ª	109	11	60
Pinar negral	1.ª	215	95	46
Idem	2.ª	340	1	13
Idem	3.ª	236	72	27
Idem	4.ª	19	14	86
Pinar exento	U.ª	126	93	36
Total		1.567	30	56

Chañe

Monte público núm. 17	U.ª	300	94	85
Pinar negral	1.ª	86	41	00
Idem	2.ª	379	63	00
Idem	3.ª	179	64	20
Idem	4.ª	38	61	55
Pinar albar	1.ª	3	71	60
Idem	2.ª	8	92	80
Idem	3.ª	1	39	00
Pinar albar y negral	1.ª	1	13	20
Idem	2.ª	6	5	00
Pinar exento	U.ª	335	27	10
Chopera y árboles ribera	U.ª	»	40	00
Total		1.342	13	30

Dehesa de Cuéllar

Monte público núm. 48	U.ª	9	57	40
Pinar negral y albar	1.ª	59	86	80
Idem	2.ª	48	93	60
Idem	3.ª	27	52	80
Pinar exento	U.ª	14	42	20
Erial de pinar no nacido	U.ª	11	50	80
Total		171	83	60

Advirtiendo a los propietarios de los indicados términos municipales que pueden alzarse contra esta aprobación ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, reclamación que ha de hacerse por conducto de esta Jefatura Provincial.

Segovia a 10 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero de Montes, Celso Arévalo Carretero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

904

SEGOVIA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 de Febrero próximo pasado, acordó por unanimidad enajenar en pública subasta un terreno propiedad de este Ayuntamiento, de forma triangular, situado en la Avenida del Obispo Quesada, en las proximidades de la Estación del Ferrocarril.

El tipo fijado y que ha de servir de base a esta subasta será el de diez pesetas el metro cuadrado, que hacen un total de once mil ochocientas ocho pesetas, correspondientes al área del solar que es de 1.180,80 metros cuadrados, girando las proposiciones al alza respecto de la anterior suma.

Los licitadores consignarán en la Depositaría municipal o en la Caja general de Depósitos una fianza provisional de quinientas noventa pesetas con cuarenta céntimos (cinco por ciento del valor).

La subasta se celebrará el día 16 del próximo mes de Abril, en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia o de la del Teniente Alcalde en quien delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el día 13 de dicho mes de Abril y durante las horas de once a una de la mañana, acompañando por separado la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituído la fianza antes indicada, reintegrado con los timbres correspondientes.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado 2.°) durante los días y horas de oficina que medien hasta el remate.

Segovia, 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, A. Reguera.

Modelo de proposición

Se extenderá en papel timbrado de la clase sexta y en el sobre, que se entregará cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de venta de un terreno en la Avenida del Obispo Quesada, en las proximidades de la Estación del Ferrocarril».

D..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día..., se compromete a adquirir el solar de propiedad municipal, sito en la Avenida del Obispo Quesada que se menciona en el citado anuncio por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

907

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Dispuesta por la superioridad la concentración de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1940 nacidos en los trimestres segundo y tercero del año correspondiente, y estando comprendido en la misma Marcelino González Calvo, hijo de Ceferino y de María, y encontrándose ausente de esta localidad, por la presente se le cita para que el día 16 del corriente mes de Marzo se presente en la Caja de Recluta de Segovia, plaza de San

Esteban, número 5, a los efectos de dicha concentración.

Martín Muñoz de la Dehesa a 10 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Victoriano Rueda.

856

ENCINILLAS

Formuladas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que durante los mismos y ocho días más habiles siguientes, puedan ser examinados por los habitantes del término municipal que lo crean oportuno, y formular por escrito contra las mismas los reparos y observaciones que estimen convenientes, según disponen los artículos 579 del estatuto municipal y el 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Encinillas, 8 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Manso.

905

OCHANDO

Formado por la Junta el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo y tres días más, recibirá la Junta las reclamaciones que se presenten, qne para ser atendidas deberán fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Ochando, 12 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Dimas Valverde.

CEREZO DE ARRIBA 806

Don Víctor Villa García, Alcalde de esta villa de Cerezo de Arriba.

Hago saber: Que la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de veintisiete de Febrero, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de tres mil pesetas, con imputación al capítulo 1, artículo 7, concepto 5, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos del 20 por 100 sobre la venta de bienes de propios y años 1932 al 1937 inclusive.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Cerezo de Arriba, 1 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Victor Villa.

828

ZARZUELA DEL PINAR

Don Marcelino Olmos Ballesteros, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 19 de Febrero próximo pasado utilizar como ingreso del presupuesto de 1938, el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día de la fecha residan en este Municipio, o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimientos de explotación agrícola, ganadera, industrial o comercial, que son asímismo los que están sujetos a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real del repartimiento.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por este solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 478 del Estatuto municipal y sin derecho a reclamación por los que le sean fijados por la comisión de evaluación.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuído, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilio y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del citado artículo 478 de referido cuerpo legal.

La omisión de esta relación o su inexactitud, será castigada con la multa de cinco a diez pesetas, conforme a lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del citado Estatuto municipal.

Zarzuela del Pinar a dos de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Marcelino Olmos Ballesteros.

908

CARBONERO DE AHUSIN

Habiendo sido presentadas por los cuentadantes las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1937, según disponen los artículos 579 del estatuto municipal vigente, en relación con los 121 y 126 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 para la hacienda municipal, se encuentran las mismas expuestas al público por término de quince dias hábiles, para que durante este plazo puedan presentarse por escrito contra dichas cuentas, por cualquier habitante de este término, los reparos u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaria de este Ayuntamiento y horas de oficina.

Carbonero de Ahusin a 12 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Llorente.

859

PALAZUELOS DE ERESMA

Formados los repartimientos, uno sobre aprovechamientos especiales de aguas que no consisten en las del uso común de las públicas, y el otro sobre productos de la tierra, ganados, industrias y demás utilidades que se obtienen en el término municipal como ingresos para el presupuesto del corriente año, en cuyos repartimientos se han incluído los vecinos y demás contribuyentes forasteros, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo sean examinados por quien lo crea oportuno y presentar las reclamaciones de agravios que consideren por conveniente, acompañadas de los oportunos justificantes en que funden tal reclamación; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Palazuelos de Eresma a 8 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Sanz.

872

NAVALMANZANO

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Gómez Muñoz, hijo de Jerónimo y Florencia, que nació en este pueblo el día 4 de Octubre de 1918, y que le corresponde ser incluído en el alistamiento correspondiente al año 1939, así como igualmente el domicilio de sus padres, por el presente se le cita para que concurra al acto del cierre del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las diez de la mañana del día 13 de Marzo y al de la clasificación y declaración de soldados que se llevará a efecto a la misma hora del día 20; apercibiéndole que de no comparecer, será declarado prófugo.

Navalmanzano, 9 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.--El Alcalde, Avelino Gilsanz.

862

CEREZO DE ARRIBA

Hallándose vacante la plaza de recaudador municipal, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas y el recargo correspondiente de los contribuyentes morosos, se anuncia para su provisión en el término de ocho días.

Las instancias serán dirigidas a esta presidencia y será nombrado transcurridos los ocho días; condiciones y demás, se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Cerezo de Arriba, 8 de Marzo de 1938.— El Alcalde Víctor Villa.

860

MARAZUELA

El Ayuntamiento de este distrito, dando cumplimiento al artículo 489 del estatuto municipal, ha hecho en sesión de 27 del próximo pasado mes de Febrero, la designación de vocales natos para las comisiones de evaluación del repartimiento general que ha de girarse en este Municipio para el año actual, habiendo recaído en los señores siguientes:

Parte real

D. Pascual de Frutos Gómez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Lucas López Pérez, como mayor contribuyente por urbana.

D. Joaquín Alcalde Casal, mayor contribuyente por rústica, forastero.

D. Maximiliano Llorente Gutiérrez, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

D. Vicente Ayuso Heredero, mayor contribuyente por rústica.

D. Mariano Herrero Sastre, mayor contribuyente por urbana.

D. Honorato Martín Lázaro, mayor contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica por medio del presente, a los efectos de oir reclamaciones, que serán formuladas por escrito y en plazo de siete días ante esta Alcaldía.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, presenten en esta Alcaldía y en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 501 al 508 del estatuto municipal, no admitiéndose reclamación alguna pasado que sea dicho plazo.

Marazuela, 8 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Indalecio Aguado.

874

SAN MIGUEL DE BERNUY

El Ayuntamiento de mi presidencia, dando cumplimiento al artículo 489 del estatuto municipal, ha hecho en sesión de 14 de Febrero último la designación de vocales natos para las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año 1938 a los señores siguientes:

Parte real

D. Raimundo Arévalo, mayor contribuyente por rústica.

D. Esteban Hernando Martin, mayor contribuyente por urbana.

D. Domingo SanJosé Martín, mayor contribuyente por industrial, todos vecinos de este pueblo.

D. Félix Verdugo Ortiz, contribuyente por rústica, forastero.

Parte personal

D. Nicasio de Frutos Regidor, contribuyente por rústica.

D. Marcelino de Frutos Regidor, contribuyente por urbana.

D. Pedro Torrego Cabrero, contribuyente por industrial.

D. Alejandro Olmos Roldán, Cura párroco.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica por medio del presente, a los efectos de oir reclamaciones, que serán formuladas por escrito y en el plazo de siete días ante esta Alcaldía.

San Miguel de Bernúy, 9 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Serviliano Martinez Manrique.

860

MARAZUELA

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión con el sueldo de trescientas setenta y cinco pesetas anuales.

Las instancias, debidamente reintegradas, de los que se crean con derecho a dicha plaza, serán presentadas en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, a contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Marazuela, 8 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Indalecio Aguado.

868

LOS HUERTOS

Formuladas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1937, quedan expuestas al público con todos sus justificantes, por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse por escrito contra las mismas, por las personas interesadas, los reparos u observaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 579 del estatuto municipal y 26 del reglamento de hacienda municipal.

Los Huertos, 5 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Hipólito Garrido.

842

MARUGAN

Formadas y presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1937, quedan expuestas al público por quin-

ce días, con todos sus justificantes, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse por escrito los reparos y observaciones que estimen convenientes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 579 del estatuto municipal y 26 del reglamento de hacienda municipal.

Marugán, 5 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús González.

844

TABLADILLO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 de Febrero proximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 487 del estatuto municipal, ha nombrado vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año 1938 a los señores siguientes:

Parte real

D. Ceferino Gila Callejo, mayor contribuyente por rústica.

D. Vicente Herranz Fuentes, ídem ídem por urbana.

D. Francisco Garrido Mate, idem ídem por rústica, forastero.

D. Hipólito Segovia Roldán, ídem ídem por industrial.

Parte personal

D. Teodoro Segovia Cecilia, mayor contribuyente por rústica.

D. Sixto Justo Sevillano, idem ídem por urbana.

La elección de vocales que en unión de los anteriores han de componer las Comisiones de evaluación, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 20 de Marzo actual, en la forma ordinaria y ante los vocales natos que constituirán las mesas, a las diez de la mañana.

Todos los que obtengan utilidades en este término municipal están obligados a presentar relación jurada en esta Alcaldia, antes del expresado día 20 para su traslado a la Junta; pues en caso contrario, ésta hará la pertinente evaluación.

Tabladillo a 7 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Blas Rincón.

854

PRADALES

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1938, se halla expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Pradales, 8 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Sebastián Muñoz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldeanueva de la Serrezuela.

Campo de San Pedro.

898

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

El día 26 de Marzo actual y hora de las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para la venta de trescientas tablas de pino negral que fueron incautadas a la entidad Casa del Pueblo de esta localidad, presidiendo el acto el Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Secretario de la Corporación municipal, que dará fe del acto.

Servirá de tipo de tasación la cantidad de doscientas pesetas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la misma.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados y las proposiciones, redactadas conforme al modelo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 31 de Enero último, número 14, se presentarán en la mesa Presidencia el día señalado para la subasta, de diez a diez y media de la mañana, extendidas en papel de cuatro pesetas y cincuenta céntimos o reintegradas con dicho valor en pólizas o sellos móviles.

El que resulte rematante queda obligado a ingresar en arcas municipales la cantidad total del remate dentro de los cinco días siguientes al en que le sea adjudicado definitivamente y notificada dicha adjudicación.

Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa presidencial la cantidad de setenta y cinco pesetas el mismo día de la subasta durante la primera media hora y el resguardo le acompañará a la proposición con la cédula personal.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios de subastas, reintegros de expediente, suplidos de papel y cuantos se originen en relación con la misma.

Si en esta subasta no resultaran licitadores, se celebrará una tercera y última el día 2 de Abril próximo, a las diez horas, pudiendo admitirse posturas que cubran la tercera parte de la tasación.

San Cristóbal de Cuéllar, 10 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Victoriano Marinero.

886

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

El día 23 de Marzo actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el salón de actos de esta Comunidad la tercera subasta para el aprovechamiento de las brozas del monte número 10 del Catálogo, denominado «Pelayo», bajo el tipo de tasación de 530,07 pesetas y año forestal de 1937-1938, y con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de dicha Comunidad.

Cuéllar a 8 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Juan Herrero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

871

SEGOVIA

Don Santos de Gandarillas Calderón, Juez de primera instancia e instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio contra los bienes de Ceferino Martín Chavente, vecino de Segovia, para ejecutar la resolución del Excmo. Sr. General Jefe del Séptimo Cuerpo de Ejército que ha fijado la responsabilidad civil en vía administrativa del mismo, con arreglo al artículo sexto del Decreto ley del Gobierno del Estado de diez de Enero del pasado año mil novecientos treinta y siete, en la totalidad de sus bienes, y en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, o sea por diez mil quinientas pesetas, y sin suplir previamente la falta de titulación, el edificio que luego se expresará, señalándose para que tenga lugar el remate el día cinco del próximo mes de Abril, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en dicho acto deberán cumplir con cuantos requisitos exigen los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve al mil quinientos uno y correlativos de la Ley de enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan

Un edificio sito en la carretera de Boceguillas, en esta capital, señalado con el número catorce, compuesto de dos edificaciones contiguas, con cuadras y almacén y dos corralitos traseros; que linda al Este, con terreno del Ayuntamiento; al Norte, con carretera de Boceguillas; al Sur, finca de particulares, y al Oeste, dicha carretera.

Dado en Segovia a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Santos de Gandarillas.—El Secretario, L. Gasque Pérez.

901

SEPÚLVEDA

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de menor cuantía sobre reclamación de cantidad que en este Juzgado se siguen, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia.—En la villa de Sepúlveda a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Vistos por el señor don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia de la anterior y su partido y designado especial por la Superioridad para el conocimiento de los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía y procedentes del de igual clase de Riaza; instados por el procurador D. Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de D. Baltasar Rodríguez y Rodríguez, mayor de edad y vecino de Riaza y defendido por el Letrado D. Gabriel J. de Cáceres, contra y como demandados los herederos de D. Pedro Municio Rodríguez, al igual vecino que lo fué de la villa anterior, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de D. Baltasar Rodríguez y Rodríguez, vecino de Riaza, contra y como demandados, hoy en rebeldía, los herederos de D. Pedro Municio Rodríguez, vecino al igual este último que fué de la villa anterior; debo de condenar y condeno a los que se crean con derecho a la herencia del mismo, a que abonen al demandante dicho la suma de diez y ocho mil pesetas de principal, mil setecientas noventa pesetas de intereses, e interés legal del cinco por ciento anual, de la suma anterior, y ello a partir esto último desde la fecha de la interposición de la demanda que motiva el presente juicio, con expresa imposición de costas a los demandados que se dejan dichos y para la notificación de la presente a los mismos y dada su situación de rebeldía y no conociéndose hasta el momento el domicilio de expresados demandados, publíquense los oportunos edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Oficial del Estado* en Burgos.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Pedro Luis Sanz Redondo.—Rubricado.—La anterior sentencia fué publicada en forma el día de su fecha.

Y para cumplimiento de lo acordado y que sirva de notificación en legal forma a los dichos herederos de D. Pedro Municio Rodríguez, expido el presente en Sepúlveda a tres de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de primera instancia, Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Gregorio Bragado.

901

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía, en virtud de la delegación hecha por la Excma. Audiencia de Valladolid, instados por el Procurador don Mariano Cristóbal, en representación de don Antonio de Antonio Gil, en los que se ha dictado con esta fecha providencia en la que se acuerda conforme a lo dispuesto en el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil el concederse a los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodríguez, vecino que fué de Riaza, un nuevo plazo de cuatro días para que puedan personarse en forma en dichos autos, apercibiéndoles que de no comparecer a personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Sepúlveda a siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de primera instancia, Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Gregorio Bragado Alvarez.

883

Cooperativa Electra Segoviana

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a junta general ordinaria que se celebrará en el Teatro Juan Bravo el día 27 del actual, a las once de la mañana, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Aprobación de la memoria y balance anual.

2.º Nombrar las personas que hayan de ocupar las vacantes ocurridas en el Consejo de Administración. Corresponde cesar, según lo dispuesto en el artículo 41 de nuestros estatutos, a los señores consejeros don Segundo de Andrés, D. José García Gutiérrez y D. Andrés Reguera.

Para acreditar el derecho de asistencia y voto, los señores accionistas deberán recoger la oportuna cédula que se les entregará en las oficinas de la Sociedad, hasta las seis de la tarde del día 26 del actual y al siguiente día por la mañana, en la entrada del Teatro Juan Bravo.

El balance, memoria y demás documentos estarán de manifiesto y a disposición de los señores accionistas desde el día 20 de los corrientes en las citadas oficinas, de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Segovia, 12 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Presidente, Benito de Castro.

IMPRENTA PROVINCIAL